

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»
²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»
3K4Q2Y115E0Y545P0EUY

SEC14110J

VACIO

15-05-20 10:34

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/3/2020

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 14 DE MAYO DE 2020

Asistentes:

NOMBRE	FORMA DE ASISTENCIA
ALCALDESA	
ESTHER BOLADO SOMAVILLA	PRESENCIAL
CONCEJALES	
IÑIGO GOMEZ PEREZ	PRESENCIAL
MARIA TERESA DE PILAR FERNANDEZ TOME	TELEMATICA
JESUS MARIA AMIGO SAIZ	TELEMATICA
Mª JENNIFER GOMEZ SEGURA	TELEMATICA
JOSE SALMON CALVA	TELEMATICA
Mª ANGELES VIA CANO	TELEMATICA
LUIS BODERO FICA	TELEMATICA
AMANCIO BARCENA MARQUINEZ	PRESENCIAL
MARIA CARMEN SOLANA ISLA	TELEMATICA
MARIA HIGUERA ACEBO	TELEMATICA
JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ	TELEMATICA
RAQUEL CUERNO HERRERA	TELEMATICA
JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ	TELEMATICA
HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ	PRESENCIAL
EUGENIO GOMEZ ALVAREZ	TELEMATICA
GONZALO RODEÑO FERNANDEZ	TELEMATICA
MARIA JOSE FERNANDEZ RUIZ	TELEMATICA
MIGUEL ANGEL LASO CASTAÑERA	TELEMATICA
JOSE MANUEL VIA ORTIZ	PRESENCIAL
MARIA PILAR OJEDA CALVO	TELEMATICA

En Camargo siendo las 11:00 horas del día 14 de Mayo de 2020 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que al margen se indica al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. Esther Bolado Somavilla, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. José Luis De Vicente González, que da fe del acto.

Asiste igualmente la Sra Interventora Accidental D^a Cristina Zabala Fernández.

La asistencia telemática se ha efectuado a través de la aplicación Zoom, con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/85 de 2 de abril, siendo grabada la sesión a través de dicha aplicación, por lo que la presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017, a la cual se efectúa referencia expresa en la presente acta y a la que me remito para mayor detalle de las intervenciones.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la misma, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día que era el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020

2.- APROBACIÓN ABONO GASTOS DEFENSA LETRADA EN DP 20/2019. EXPTE SEC/140/2020

3.- RATIFICACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1 DE 2020. EXPTE INT/34/2020

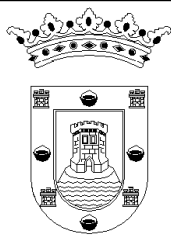
4.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN SENTENCIAS DE DECLARACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO PERO NO FIJO JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 FECHA 12/03/20 PO 511/2019 Y JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE FECHA 03/03/20 PO 513/2019. EXPTE SEC/892/2019

5.- RECONOCIMIENTO RAFAEL POO RUIZ, DESIGNACIÓN NOMBRE ZONA VERDE. EXPTE SEC/1074/2019

6.- DACIÓN DE CUENTAS APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2019. EXPTE INT/20/2020

7.- ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA FMC PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS (ERAD 2020). EXPTE SEC/189/2020

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario

SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

3K4Q2Y115E0Y545P0EUY

SEC14110J

VACIO

15-05-20 10:34

8.- APROBACIÓN ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA GEISER / ORVE. EXPTE INF/33/2020

9.- RATIFICACIÓN SUBVENCIÓN BANCO DE ALIMENTOS POR AUMENTO DE NECESIDADES DERIVADAS DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA. EXPTE SEC/361/2020

10.- APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA AYUDAS SOCIALES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO CAMARGO. EXPTE SEC/1304/2019

11.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA EL AUMENTO DE LA CUANTÍA Y PAGO DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. EXPTE SEC/370/2020

12.- MOCIONES PRESENTADAS POR EL TRÁMITE DE URGENCIA

13.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Puestos a debate los asuntos indicados, abierta la sesión a las 11:25 horas, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020

Por la Alcaldía se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27/02/20 copia de la cual se encontraban a disposición de los Srs Concejales junto con la documentación incorporada al expediente de la presente sesión.

La Alcaldía, no solicitándose la palabra por ningún Concejales en relación con la misma, sometió a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 27/02/20, siendo el resultado de la misma el siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los Srs/as Concejales presentes, acordó aprobar el acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 27/02/20 así como su traslado al libro de actas de los de la Corporación en los términos aprobados.

2.- APROBACIÓN ABONO GASTOS DEFENSA LETRADA EN DP 20/2019. EXPTE SEC/140/2020

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que por los Servicios Municipales se ha tramitado expediente en relación con el reintegro de los gastos de defensa jurídica en relación con Auto de sobreseimiento dictado por la Audiencia Provincial de Santander en relación con DP20/2019.

Segundo.- Que se ha incorporado al expediente informe jurídico en el que se señala que concurren las circunstancias exigidas en nuestro ordenamiento jurídico en orden al reintegro a los Corporativos municipales de los gastos de defensa jurídica producida en asuntos penales en los que han intervenido estos en razón de actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo público y en los cuales han sido absueltos por los Tribunales de Justicia.

Tercera.- Que obra en el expediente municipal informe de la Intervención Municipal relativa a la existencia de crédito para hacer frente al presente gasto, en condición de indemnización por gastos efectuados conforme al artículo 75.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 13.5 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Cuarto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

Quinto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 12 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Regionalista

Votos en contra: 0

Abstenciones: 9 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos.

Total de votos emitidos:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario

SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

SEC14110J

VACIO

15-05-20 10:34

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 12 votos a favor 0 en contra y 9 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Aprobar el abono de los gastos correspondientes a la defensa jurídica en Procedimiento derivado de Diligencias Previas 20/19, sobre el que recayó Auto de la Audiencia Provincial en fecha 7 de Enero de 2020.

Segundo.- En su virtud aprobar el gasto correspondiente a la cantidad de 9.409,66 € y correspondiente a las justificaciones presentadas y relativas a la defensa letrada y procurador en el Procedimiento citado, tanto de los Corporativos afectados, como de los funcionarios incluidos en las Diligencias Previas haciéndose efectiva dicha cantidad con cargo a la retención de crédito realizada en el ejercicio de 2019

3.- RATIFICACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1 DE 2020. EXPTE INT/34/2020

El Pleno del Ayuntamiento:

Primera.- Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº 857/2020 de fecha 17/04/2020 mediante la cual se aprobaba el expediente de modificación de créditos nº 1/2020 al amparo de lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto Ley 11/020 de 31 de marzo.

Segundo.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Ratificar la Resolución de la Alcaldía n° 857/2020 de fecha 17/04/2020 mediante la cual se aprobaba el expediente de modificación de créditos n° 1/2020 al amparo de lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto Ley 11/020 de 31 de marzo, el cual queda aprobado en el siguiente detalle:

A. CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA		
2311.226.21	Gastos generales Covid-19	150.000,00
2311.480.11	Subvenciones Covid-19	250.000,00

Para la financiación de la presente modificación se acude a la siguiente fuente de financiación:

B. MAYORES INGRESOS

PARTIDA		
870.00		400.000,00

4.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN SENTENCIAS DE DECLARACIÓN DE PERSONAL INDEFINIDO PERO NO FIJO JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 FECHA 12/03/20 PO 511/2019 Y JUZGADO DE LO SOCIAL N° 6 DE FECHA 03/03/20 PO 513/2019. EXPTE SEC/892/2019

El Pleno del Ayuntamiento considerando:

Primero.- Que diversos trabajadores de este Ayuntamiento se encontraban contratados por este Ayuntamiento con diversos contratos temporales.

Segundo.- Que como consecuencia de las demanda presentadas por los mismos se ha dictado sentencia el Juzgado de lo Social n° 3 y 6 en cuyos fallos se declara la relación laboral como indefinida pero no fija.

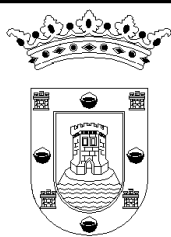
Tercero.- Que conforme al artículo 287 de la Ley 36/2011:

1. Las sentencias dictadas frente al Estado, Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entes públicos deberán llevarse a efecto por la Administración o Entidad dentro del plazo de dos meses a partir de su firmeza, justificando el cumplimiento ante el órgano jurisdiccional dentro de dicho plazo. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento cuando el de dos meses pueda hacer ineficaz el pronunciamiento o causar grave perjuicio.

Y conforme establece la disposición adicional cuadragésimo tercera, apartado 2 de la Ley 6/2018 de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario

SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

SEC1411OJ

VACIO

15-05-20 10:34

Procediendo adoptar en consecuencia las medidas de ejecución oportuna, una vez declarado por el Juzgado la naturaleza jurídica de la relación laboral que une a los trabajadores con el Ayuntamiento.

Cuarto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 15 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en el Grupo Popular.

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 15 votos a favor 0 en contra y 6 abstenciones, ACORDO:

Primero: Darse por enterada de las Sentencias del Juzgado de lo Social nº 3 de fecha 12/03/20 PO 511/2019 y Juzgado de lo Social nº 6 de fecha 03/03/20 PO 513/2019 y proceder a la ejecución de las mismas en plazas de personal laboral indefinido pero no fijo, con sus correspondientes categorías, adscribiendo las mismas a las plazas que a continuación se relacionan:

PROCEDIMIENTO Y JUZGADO	NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA FIJA VINCULADA	GR	NIVEL	PUESTO	FECHA ANTIGÜEDAD	OBSERVACIONES
Juzgado de lo Social nº 3 PO 511/2019	ARANZAZU TERAN PELAYO	LF-400-04	D	14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Sin declaración específica	Servicio activo
Juzgado de lo Social nº 6 PO 513/2019	ISABEL OJUGAS MARTINEZ	LF-510-19	E	10	ORDENANZA	Sin declaración específica	Servicio activo

Segundo.- Adscribir, en aplicación de la DT 2ª del RD Leg 5/2015, a los trabajadores, en su condición de personal laboral indefinido pero no fijo y con carácter temporal, al puesto de trabajo correspondiente.

Tercero.- Las retribuciones a percibir por el trabajador en el puesto de trabajo adscrito, a partir de la toma de posesión de estas derivadas del presente acuerdo, serán las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento para el puesto de trabajo al que se adscribe y que se corresponde con el que viene desarrollando en la actualidad.

Cuarto.- Por el interesado, al objeto de constancia en el expediente, deberá procederse a la firma del contrato laboral como trabajador indefinido pero no fijo o al levantamiento de acta de incorporación a la plaza citada en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación del presente acuerdo, efectuando a tal efecto declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 56 del RD leg 5/2015 de 30 de Octubre y 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Quinto.- Los presentes contratos quedarán extinguidos con la cobertura en legal forma de la plaza indicada, tras los procesos selectivos oportunos, encontrándose en la actualidad incluidas las plazas LF-400-04 y LF-510-19 en la OEP de 2019.

Sexto.- Por la Alcaldía-Presidente se procederá a la ejecución del presente acuerdo y para la adopción de cuantos otros sean necesarios para la ejecución de la citada sentencia

Séptimo.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado y Departamento de RR.HH. a los efectos de su ejecución.

5.- RECONOCIMIENTO RAFAEL POO RUIZ, DESIGNACIÓN NOMBRE ZONA VERDE. EXPTE SEC/1074/2019

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que por numerosos vecinos de este municipio se ha presentado escrito, avalado con sus firmas, en las que se recoge la proposición de que por el Ayuntamiento de Camargo se efectúe un reconocimiento institucional al Sr D. Rafael Poo Ruiz.

Segundo.- Que es conocida la actividad desarrollada por D. Rafael Poo Ruiz en relación con nuestro municipio, y en particular con Revilla de Camargo, prueba de la cual es el masivo apoyo manifestado a dicha iniciativa por nuestros vecinos.

Tercero.- Que en consecuencia se estima adecuado recoger la propuesta efectuada, considerando procedente proponer que la próxima zona verde a construir en Revilla de Camargo, y para cuya realización el Ayuntamiento ha iniciado ya los trámites, pase a denominarse Rafael Poo Ruiz.

Cuarto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»
²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»
3K4Q2Y115E0Y545P0EUY

SEC14110J

VACIO

15-05-20 10:34

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Camargo, con la finalidad de reconocimiento público de la labor realizada en este municipio por D. Rafael Poo Ruiz, acuerda denominar la zona verde prevista para su realización en el pueblo de Revilla de Camargo como “Parque Rafael Poo Ruiz”.

6.- DACIÓN DE CUENTAS APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2019. EXPTE INT/20/2020

El Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado de la Resolución de la Alcaldía nº 575/2020 de fecha 26/02/20 por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2019, que presenta un remanente liquido de Tesorería positivo por importe de 14.693.485,07 €

7.- ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA FMC PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS (ERAD 2020). EXPTE SEC/189/2020

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que este Ayuntamiento tiene interés en participar en la próxima convocatoria de ayudas del Gobierno de Cantabria con destino a la creación de una base de datos de áreas degradadas.

Segundo.- Que es requisito necesario para poder participar en dicha convocatoria, la adhesión del Ayuntamiento al protocolo general para el desarrollo de la estrategia ambiental para la recuperación, reutilización y revalorización de áreas degradadas EA2020 que ha sido suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria.

Tercero.- Que se encuentra incorporado al expediente informe de los Servicios de Medio Ambiente en relación con la actuación pretendida.

Cuarto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las

manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejala la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Camargo al protocolo general para el desarrollo de la estrategia ambiental para la recuperación, reutilización y revalorización de áreas degradadas EA2020, que ha sido suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria.

Segundo.- Acordar la elaboración de una Base de Datos municipal para inventariar los espacios degradados del municipio, solicitando a tal efecto la ayuda del Gobierno de Cantabria en el marco de la convocatoria de subvenciones que para dicha finalidad se desarrollen por el mismo.

8.- APROBACIÓN ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA GEISER / ORVE. EXPTE INF/33/2020

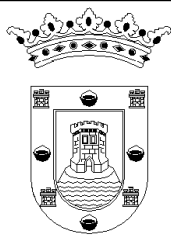
La Comisión informativa, considerando:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Camargo viene trabajando en la implantación de la administración electrónica desde que tuvo lugar la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y posteriormente a tenor de lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que ha establecido la tramitación electrónica del procedimiento administrativo como la actuación habitual de las administraciones públicas.

Segundo.- Que la Ley 39/2015 establece nuevos retos y obligaciones para la organización municipal en la relación con los ciudadanos, que de acuerdo a la disposición final séptima, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, el registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

Tercero.- Que para dar cumplimiento a dichas previsiones se debe atender a la disposición adicional segunda de la citada ley, que establece que "...las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»
²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»
3K4Q2Y115E0Y545P0EUY

SEC14110J

VACIO

15-05-20 10:34

deberá justificarse en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Cuarto.- Que atendiendo a dichas previsiones ya ha sido abordada la integración del Gestor de Expedientes AUPAC con el registro electrónico de apoderamientos de la Administración General del Estado y ahora con el objetivo de cumplir con las previsiones relativas al registro electrónico se considera oportuno la adhesión del Ayuntamiento de Camargo a la plataforma electrónica <<Geiser/Orve>> titularidad de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Quinto.- Que dicha plataforma y la integración del Gestor de Expedientes AUPAC con los servicios web de la misma, permitirá cumplir con las previsiones en materia de interconexión de registros establecidos en el artículo 16 apartado 4 de la Ley 39/2015.

Sexto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Solicitar la adhesión del AYUNTAMIENTO DE CAMARGO a la plataforma electrónica de la SGAD que permite el acceso al Sistema de Intercambio de Registros (en adelante GEISER/ORVE), en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, Adhesión de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a las plataformas y registros de la Administración General del Estado, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Delegar en la Alcaldía para la ejecución del presente acuerdo y para la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin

9.- RATIFICACIÓN SUBVENCIÓN BANCO DE ALIMENTOS POR AUMENTO DE NECESIDADES DERIVADAS DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA. EXPTE SEC/361/2020

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que por la Sra. Presidente de la Comisión se ha dado cuenta del Decreto de Alcaldía nº 871/2020 de 22 de abril, adoptado por razones de urgencia, por el que se concede una subvención directa por importe de 20.000 € a la entidad BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA con destino a paliar la situación derivada del incremento de necesidades apreciadas como consecuencia del Estado de Alarma declarado mediante RD 463/2020 de 14 de marzo.

Segundo.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejel la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

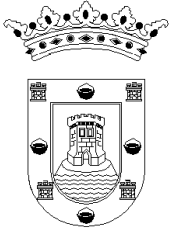
RATIFICAR el Decreto de Alcaldía nº 871/2020 de 22 de abril, adoptado por razones de urgencia, por el que se concede una subvención directa por importe de 20.000 € a la entidad BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA con destino a paliar la situación derivada del incremento de necesidades apreciadas como consecuencia del Estado de Alarma declarado mediante RD 463/2020 de 14 de marzo.

10.- APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA AYUDAS SOCIALES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO CAMARGO. EXPTE SEC/1304/2019

El Pleno del Ayuntamiento, considerando:

Primero.- Que por este Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de Enero de 2018 se aprobaron las Bases Generales reguladoras de las ayudas sociales a conceder por el Ayuntamiento de Camargo con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros Básicos, las cuales fueron publicadas en el BOC de 13/02/2018.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»
²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»
²K4Q2Y115E0Y545P0EUY`»

SEC14110J

VACIO

15-05-20 10:34

Segundo.- Que por los Servicios Municipales se ha evacuado informe en fecha 16 de Enero de 2020 en la que se propone la introducción de diversas modificaciones en las mismas para una mejor regulación de las convocatorias de ayudas.

Tercero.- Que mediante las mismas se fija criterio en relación con la justificación de las ayudas concedidas, así como en lo que se refiere a los periodos de carencia y causas de revocación y reintegro de la ayuda.

Cuarto.- Que igualmente y mediante la misma se recoge la posibilidad de implementar la Tarjeta Solidaria como medio alternativo para la concesión de las ayudas en materia alimentaria.

Quinto.- Que abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 21 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista, Popular, Regionalista y Ciudadanos

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 21 votos a favor 0 en contra y 0 abstenciones, ACORDO:

Primero.- Informar favorablemente la aprobación de la propuesta de modificación de la Bases para la concesión de ayudas sociales a conceder por el Ayuntamiento de Camargo aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29/01/18, quedando en consecuencia las mismas redactadas en el siguiente detalle:

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS SOCIALES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Base 1ª.- Objeto de las bases. 14

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo a las presentes bases.	16
Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.	16
Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.	16
Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.	17
Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.	18
Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.	18
Base 8ª.- Procedimiento, plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.	19
Base 9ª.- Documentos a presentar.	20
Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.	20
Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.	20
Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en estas bases	21
Base 14ª.- Inspección.	21
Base 15ª.- Abono de la ayuda y justificación y obligaciones de los beneficiarios.	21
Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.	22
DISPOSICION TRANSITORIA.-	25
ANEXO I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN TIPO DE AYUDAS	26
ANEXO II.- CONTRATO SOCIAL PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES ECONOMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO EN CASO DE IMPLANTACION DE LA TARJETA SOLIDARIA.	28

Base 1ª.- Objeto de las bases.

1º.- Es objeto de las presentes bases la fijación del procedimiento con destino a la concesión de ayudas sociales a efectuar por el Ayuntamiento de Camargo, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1º.1.1.i) del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- Se consideran ayudas de emergencia social, aquellas prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, concedidas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan, tal y como señala la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

3º.- Las ayudas se conceden mediante convocatoria abierta pudiendo presentarse la solicitud en cualquier momento del ejercicio presupuestario.

4º.-Se integrarán en las presentes bases las ayudas que el Ayuntamiento conceda con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros Básicos, correspondiente al ejercicio de cada convocatoria.

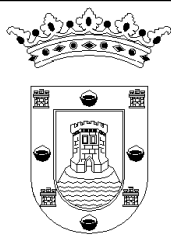
5º.- El objeto de las ayudas es la cobertura de necesidades básicas tales como alimentación, productos básicos de higiene y limpieza y suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas), conforme a la relación que se incluye en este Anexo.

6º.- Las ayudas económicas serán de carácter puntual y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad convivencial.

7º.- Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

8º.- También tienen carácter:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

SEC14110J

VACIO

15-05-20 10:34

- Finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida.
- Personal e intransferible.

9.- LAS ayudas se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos:

- Productos básicos: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.
- Ayudas para la vivienda: tan solo cuando haya garantía de continuidad en el domicilio:
 - Pago de alquiler de vivienda y/o fianza
 - Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y utensilios básicos.
 - Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras)
 - Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.
- Actividades y materiales educativos
 - Material escolar.
 - Comedor escolar.
 - Transporte para acudir al centro educativo.
 - Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona.
- Transporte:
 - Pago de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas.
 - Transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.
 - Destinado a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales que se especifican en el anexo I de esta bases.
- Atención Sanitaria:
 - Pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud, o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.
- Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía

máxima de 1.500.-€, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

10º.- No son objeto de estas ayudas:

- Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- Pago de impuestos.
- Créditos personales.
- Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- Multas y otras sanciones.
- Gastos de comunidad de propietarios.
- Deudas hipotecarias.

11º.- Las presentes ayudas son cofinanciadas por el Gobierno de Cantabria a través del ICASS.

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo a las presentes bases.

1º.- Las presentes bases, que a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ordenanza General Municipal tienen el carácter de Bases Generales Específicas, se rigen, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC N° 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

2.- En el caso de las ayudas concedidas con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros básicos actuará igualmente con carácter subsidiario la regulación efectuada por el Gobierno de Cantabria del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

3º.- En particular se entienden integradas en estas Bases las determinaciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.- El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en estas bases se fijará en la correspondiente convocatoria anual, conforme a las determinaciones recogidas en el Presupuesto Municipal.

2º.- Las cuantías fijadas en la convocatoria anual serán ampliables con las cantidades que el Ayuntamiento de Camargo perciba del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos.

3º.- La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500 euros al año por unidad de convivencia.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

1º.- La concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases se efectúa en régimen de convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- Dada la finalidad y destino de la misma estas podrán solicitarse durante todo el ejercicio presupuestario no encontrándose sometida su resolución a la fijación de periodos de convocatoria.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

3K4Q2X115E0X545P0EUY

SEC14110J

VACIO

15-05-20 10:34

3º.- Igualmente, salvo acuerdo expreso en contrario, siempre que exista crédito presupuestario las presentes bases serán aplicables a las solicitudes que se efectúen durante el primer trimestre de cada ejercicio.

4º.- Las convocatorias serán efectuadas y aprobadas por la Alcaldía, mediante Resolución, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este celebre.

Base 5º.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1º.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en Camargo, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.
- c) No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:
 - a. Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurren circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).
 - b. Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- d) Las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.
- e) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en este Anexo.
- f) Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
- g) Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.
- h) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente

- destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- i) No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
 - j) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
 - k) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.
 - l) Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.
 - m) Suscribir a conformidad el contrato social para acceder a las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Camargo.

2º.- Tendrán la consideración de **unidad perceptora**, a los efectos de la presentes bases:

- a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.
- c) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

3º.- Para calcular la escasez de ingresos económicos se aplicarán las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

- a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM del correspondiente ejercicio.
- b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos.

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

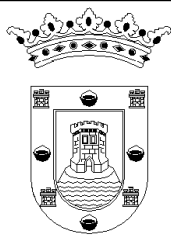
1º.- Será instructor del presente expediente la Alcaldía o por su delegación la Concejalía delegado del área de Servicios Sociales.

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo no se procederá a la constitución de la comisión de valoración colegiada, sin perjuicio de lo cual por el Sr Instructor se dará cuenta de las subvenciones concedidas en las sesiones ordinarias que la Comisión Informativa competente celebre de forma ordinaria.

3º.- La subvenciones previstas en las presentes bases serán resultas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación por la Junta de Gobierno Local.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

3K4Q2Y115E0Y545P0EUY

SEC14110J

VACIO

15-05-20 10:34

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes se encontrará abierto durante todo el periodo de la convocatoria a contar desde la publicación del anuncio de esta en el BOC.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde nº 13, Muriedas, (Camargo).

Base 8ª.- Procedimiento, plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

1º.- Todas las ayudas recogidas en las presentes bases tendrán carácter urgente en su tramitación y deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud, transcurrido el citado plazo las citadas ayudas se considerarán denegadas.

2º.- De todas las solicitudes el Trabajador Social presentará Informe Social que contendrá como mínimo:

- Descripción de la situación familiar.
- Carencias socio-económicas detectadas
- Necesidad para la que se solicita la cobertura
- Plan de intervención con detalle de recursos movilizados y perspectivas.
- Propuesta técnica.
- Acomodación de la Solicitud a los requisitos establecidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo Extraordinario de Suministros Básicos del Plan de Emergencia Social de Cantabria.

3º.- Con el fin de realizar la valoración y el seguimiento de la concesión de estas ayudas económicas se crea una Comisión Técnica, compuesta como mínimo por los siguientes miembros:

- a) Concejal de Acción Social y Familia
- b) Coordinadora del Servicio
- c) Técnicos responsables del caso (Trabajador/a Social y Educador/a Social)

4º.- La solicitud y el informe social correspondientes tendrán que ser valorados por la Comisión Técnica que las estudiará y redactará una propuesta que elevará a la Alcaldía, o por su delegación a la Junta de Gobierno Local para que resuelva. Esa propuesta deberá contener los siguientes extremos:

1. Cuantía y finalidad de la ayuda
2. Compromisos del beneficiario

5º.- Por los Servicios Sociales se efectuarán las actuaciones oportunas en relación con las circunstancias que motivaron la solicitud, con objeto de que la necesidad no se cronifique, siendo este requisito necesario para su concesión y renovación si procede.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Para la tramitación de la correspondiente solicitud, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de estas bases, la siguiente documentación:

- D.N.I. de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar obligados a poseerlos. En el caso de no ser española la persona solicitante presentará documento acreditativo de su personalidad así como de los miembros de la Unidad familiar.
- Libro de familia.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Documentos acreditativos de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, nóminas, pensiones, licencia Municipal de venta ambulante si procede, o en su caso, certificado de la no existencia de los mismos (I.N.E.M, Hacienda, Seguridad Social...)
- Justificante de gastos excepcionales.
- Presupuesto del gasto a realizar.
- Cualquier otro que los técnicos de los Servicios Sociales o el propio solicitante considere necesario aportar para acreditar su situación.
- En el supuesto de ayudas de carácter especial destinadas a vivienda y su mantenimiento será necesaria la presentación del contrato de arrendamiento o Escrituras de Propiedad de la vivienda a nombre del solicitante o de alguno de los miembros de la Unidad familiar.
- Certificado de la Cuenta Bancaria donde se ingresará la ayuda. (Ficha a Terceros).
- Declaración responsable de no incurrir en circunstancias de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de subvenciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 12/2006 de 17 de Julio, de Subvenciones, según Anexo unido a estas bases.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Dada el objeto de las presentes bases las propuestas de subvenciones no son susceptibles de reformulación.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

1º.- La resolución que ponga fin a la solicitudes de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

2º.- Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1º.- La concurrencia de los requisitos establecidos en la base 5º de estas bases dará lugar a la concesión de la ayuda solicitada en la cuantía fijada en la base 3.2.

2º.- Las solicitudes serán resueltas por riguroso orden de presentación.

3º.- Las subvenciones solicitadas serán concedidas hasta agotar el crédito presupuestario, no siendo otorgadas aquellas que se soliciten una vez excedido el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, con la ampliación debidamente autorizada.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario

SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

3K4Q2Y115E0Y545P0EUY

SEC14110J

VACIO

15-05-20 10:34

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en estas bases

1º.- Dado el carácter abierto de la convocatoria que se recoge en estas bases, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante notificación individual a la dirección señalada por el interesado en su solicitud.

2º.- A los efectos establecidos en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, se establece que la concesión de las ayudas recogidas en estas bases tiene el carácter de concesiones no publicables.

Base 14ª.- Inspección.

1º.-El Ayuntamiento, de oficio, podrá efectuar las actuaciones de investigaciones encaminadas a la verificación de la concurrencia en los solicitantes de las circunstancias que justifican la concesión de la subvención.

2º.- La declaración de incumplimiento, que se efectuará previa audiencia del interesado, llevará consigo la correspondiente exigencia de devolución de la ayuda concedida.

Base 15ª.- Abono de la ayuda y justificación y obligaciones de los beneficiarios.

1º.- El abono de las subvenciones recogidas en estas bases se efectuarán en el plazo máximo de quince días a contar desde la aprobación de la concesión de las mismas por el Ayuntamiento, en una cuenta bancaria a nombre del solicitante.

2º.- Las presentes prestaciones económicas no serán embargables por el Ayuntamiento de Camargo por encontrarse destinadas a atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

3º.- Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
- Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración que tenga atribuida la competencia de instruir las ayudas económicas de emergencia social.
- Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en este convenio,

- ordenanza municipal o las bases reguladoras de la convocatoria
- f) Reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida o en cuantía de la prestación.
 - g) Colaborar con el personal técnico en el marco de la intervención social.
 - h) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad familiar perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando la asistencia regular en los centros educativos y su derecho a la educación.
 - i) Mantener la continuidad de los tratamientos de cualquier tipo, así como las actividades de formación propuestas.
 - j) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo, así como aceptar ofertas de empleo adecuados.

4º.- El destino de cada ayuda deberá ser justificado por la persona solicitante al Trabajador/a Social responsable de su caso en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de concesión, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para acreditar el destino de la ayuda concedida.

Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación por un plazo no superior a 30 días, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Toda la documentación para la justificación habrá de ser original y deberá ser presentada en el Registro General; en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5º.- El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1º.- Por el carácter extraordinario, finalista y subsidiario de estas ayudas, serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, percepción económica o ingreso privado que le pudiera corresponder a la persona beneficiaria, o a otro miembro de la unidad de convivencia, para la misma finalidad, en particular no serán compatibles con las ayudas sociales de carácter especial que concede el Ayuntamiento de Camargo.

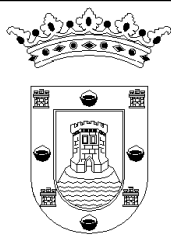
2º.- No obstante en casos excepcionales, justificados mediante los informes sociales pertinentes que acrediten la grave situación socioeconómica, las mismas podría ser complementarias de las ayudas sociales de carácter especial, siempre que así lo permita el Plan de Emergencia Social de Cantabria y que en ningún caso la ayuda podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

3º.- En ningún caso podrá concederse más de una subvención municipal para la misma finalidad.

Base 17ª.- Causas de revocación y reintegro.

1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

3K4Q2Y115E0Y545P0EUY

SEC14110J

VACIO

15-05-20 10:34

ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente si se estima oportuno, en los siguientes supuestos de revocación:

a) Cuando la ayuda se haya utilizado para fines distintos de aquellos para los que fue concedida.

b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la subvención/ayuda.

c) Cuando la ayuda se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas del preceptor de la subvención y, por tanto, no procediere la concesión de la ayuda sin que por éste se hubiere comunicado este cambio al Ayuntamiento de Camargo.

e) En los demás supuestos expresamente previstos en esta Ordenanza.

2º.- El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales municipales en el informe que emita al respecto, y se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

Base 18ª.- Periodo de Carencia.

1º.- Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas (alimentación, productos de higiene y vestido), pago de deudas de suministros básicos, equipamiento del hogar, reparaciones urgentes y extraordinarias, y las educativas y de transporte, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior.

En el caso de no justificar dicha ayuda según lo previsto en el apartado 4º de la Base 15ª, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2.- Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 18 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior.

En el caso de no justificar dicha ayuda, según lo previsto en el apartado 4º de la Base 15ª, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 30 meses.

3.- Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

Base 19.- Tarjeta Solidaria

1.- El Ayuntamiento de Camargo podrá implementar el establecimiento de la Tarjeta Solidaria para el abono de las ayudas recogidas en estas Bases Generales que, de establecerse, se regularán por las siguientes determinaciones mínimas:

a.- Se concederá exclusivamente la Tarjeta Solidaria con destino a la compra de productos para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, como alimentación, higiene personal y del hogar, quedando expresamente excluida la compra de alcohol y otros productos que no se consideren de primera necesidad.

b.- Los importes de las ayudas a conceder se fijan en el siguiente detalle:

1. Familias de 1 miembro: 150 €/cuatrimestre.
2. Familias de 2 miembros: 220 €/cuatrimestre.
3. Familias de 3 miembros: 290 €/cuatrimestre.
4. Familias de 4 miembros: 350 €/cuatrimestre.
5. Familias de 5 miembros o más: 400 €/cuatrimestre.

c.- Las ayudas se ingresarán a los beneficiados en un máximo de 3 veces cada año (1 vez por cuatrimestre) y serán iniciadas a instancia de las personas solicitantes

d.- Una vez hecha la solicitud inicial se valorará la inclusión de la persona solicitante en el programa y en caso positivo, una vez recibida la notificación de resolución por parte de la persona beneficiaria se le hará entrega de la tarjeta previa firma del contrato de aceptación de las condiciones de uso. En este momento se cargará la tarjeta en la entidad bancaria con el importe establecido, cargándose inicialmente el importe correspondiente a la primera entrega. Las siguientes recargas se realizarán a los 4 meses cada una respecto de la anterior.

e.- Las ayudas concedidas deberán ser justificadas por el total de su importe mediante facturas emitidas a nombre de las personas titulares de la ayuda. Las ayudas concedidas deberán estar totalmente justificadas en un plazo máximo de 30 días para poder percibir futuras ayudas.

f.- Se podrán efectuar revisiones de oficio por parte del Ayuntamiento de Camargo en cualquier momento para comprobar que se siguen cumpliendo las condiciones que dieron lugar a la inclusión en el programa de ayuda. En todo caso, las personas solicitante deberán solicitar nueva inclusión en el programa transcurridos 12 meses desde su inclusión inicial.

g.- En todo lo referente a los requisitos de para disfrutar de la Tarjeta Solidaria se estará lo dispuesto en la normativa municipal de ayudas sociales a conceder por el Ayuntamiento de Camargo.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario

SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

3K4Q2X115E0X545P0EUY

SEC14110J

VACIO

15-05-20 10:34

h.-El disfrute de la Tarjeta Solidaria será incompatible con la percepción de la ayudas de emergencia social para el mismo fin, salvo circunstancias excepcionales valoradas por la Comisión Técnica de dichas ayudas.

i.- Por la Alcaldía se dictarán las instrucciones complementarias para la implementación y puesta en funcionamiento de la Tarjeta Solidaria de acuerdo con las determinaciones contenidas en estas Bases Generales

2.- La implementación de la Tarjeta Solidaria requerirá de previa Resolución de la Alcaldía, previo informe de los Servicios Sociales, de la Intervención y la Tesorería en relación con las condiciones técnicas para su puesta en funcionamiento, dando cuenta de su implantación al Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

1.- Con carácter excepcional y durante el ejercicio de 2020, en razón de la situación derivada del Estado de Alarma declarado mediante RD 463/2020 de 14 de marzo y sus correspondientes prórrogas, y previo informe favorable e individualizado a la solicitud presentada emitido por los Servicios Sociales municipales podrán modificarse la resolución de concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen, y en el siguiente detalle:

a.- Cuantía de las ayudas.- Las ayudas recogidas en el Anexo I podrán concederse hasta un importe máximo de 3.000 €/anuales.

b.- Periodos de duración de las ayudas.- El periodo máximo de las ayudas recogidos en el Anexo I podrá incrementarse hasta un máximo de seis meses.

c.- Requisitos de acceso.- Podrá disminuirse el requisito de duración del previo empadronamiento previsto en la base 5ª.

d.- El plazo para la concesión de una nueva ayuda por el mismo concepto, previsto en la Base 18, podrá reducirse hasta un periodo de seis meses.

2.- Mediante Resolución de la Alcaldía, y a la vista de la situación concurrente, podrá ampliarse el periodo de duración de la situación excepcional recogida en el apartado primero durante el primer trimestre del ejercicio 2021.

3.- Por la Alcaldía , previo informe de los Servicios Sociales, podrán establecerse criterios generales o interpretativos relacionados con la aplicación de esta Disposición transitoria.

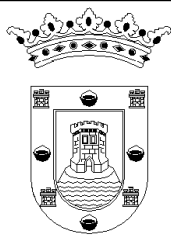
ANEXO I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS SEGÚN TIPO DE AYUDAS

AYUDAS PARA VIVIENDA	
Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalencia a 3 mensualidades y que en cualquier caso no puede superar los 1.500 €
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un máximo de 800 €
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500 €
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud	Hasta un máximo de 600 €
Suministros de electricidad, gas y agua	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000 €
Alojamiento en pensiones, hoteles y pisos compartidos	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200 €
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.	

ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

AYUDAS EDUCATIVAS	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario

SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

3K4Q2X115E0X545P0EUY

SEC14110J

VACIO

15-05-20 10:34

Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio:	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

AYUDAS DE TRANSPORTE

Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. • Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia 	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo

de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género	
--	--

ANEXO II.- CONTRATO SOCIAL PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES ECONOMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO EN CASO DE IMPLANTACION DE LA TARJETA SOLIDARIA.

Las personas que cumplan los requisitos para acceder a las prestaciones de emergencia social del Ayuntamiento de Camargo se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa al respecto y que se detallan a continuación:

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración Local.
 - b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el periodo de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad familiar.
 - c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento e los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
 - d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin para el que fue concedida la ayuda económica.
 - e) Destinar la prestación a los fines para los que fue concedida.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento.
 - g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo a la normativa municipal vigente, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación, mediante factura a nombre de la persona titular de la ayuda.
 - h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.
2. Asimismo, las personas beneficiarias estarán obligadas a:
 - a) Comparecer en los SSAP y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social sean requeridos para ello.
 - b) Comunicar cualquier cambio relativo a su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de Camargo durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
 - c) No ejercer la mendicidad ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de su unidad perceptora.
 - d) Escolarizar y mantener la escolarización de los menores incluidos en la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización asegurando su asistencia regular y su derecho a la educación.
 - e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo, así como de las acciones formativas y de otro tipo si así se considera por parte de los técnicos de los SSAP.
 - f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo, salvo las excepciones que considere el personal técnico de los SSAP, así como no rechazar ofertas de empleo adecuadas.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»
²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»
3K4Q2X115E0X545P0EUY

SEC14110J

VACIO

15-05-20 10:34

Segundo.- Prorrogar la vigencia de la convocatoria de ayudas del ejercicio 2019 a las que se concedan en el presente ejercicio de 2020 hasta tanto se publique en el BOC la presente modificación de las Bases Generales, rigiéndose a partir de dicha fecha las ayudas que se concedan por las Bases Generales modificadas ahora aprobadas.

11.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA EL AUMENTO DE LA CUANTÍA Y PAGO DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. EXPTE SEC/370/2020

Se dio cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, el cual ha sido modificado en los términos anunciados en la Comisión Informativa de fecha 07/05/20, y cuyo tenor literal dice:

Con fecha 16 de Abril de 2020 el grupo municipal Ciudadanos registró una moción, que dada la rapidez con la que se están sucediendo los acontecimientos relacionados con el Covid 19, ha de ser retirada y se ve modificada por la presente moción.

La sociedad española y el conjunto de las instituciones públicas se enfrentan a un reto sin precedentes, teniendo que actuar para dar una respuesta paliativa y efectiva a la grave situación de crisis sanitaria y económica derivada de los efectos de la pandemia de COVID 19 en nuestro país.

La ciudadanía requiere, en estos momentos de máxima dificultad, incertidumbre y vulnerabilidad, que las instituciones y sus representantes estén a la altura de las circunstancias, tanto en la toma de decisiones, como en la gestión de todos los medios y recursos económicos, materiales y personales a su alcance en distintos ámbitos: sanitario, educativo, empresarial, de seguridad, alimentario, científico y tecnológico.....con el fin de salvar vidas, evitar nuevos contagios y mitigar los devastadores efectos que la parálisis de actividad productiva van a causar a la economía del país y por tanto de las familias.

Todas las administraciones públicas en sus distintos niveles tienen sus competencias y responsabilidades ante esta crisis, pero son las administraciones locales, como los ayuntamientos, los que más de cerca y de forma directa se han visto involucrados en la necesidad de dar una respuesta de intervención lo más inmediata posible ante las situaciones, problemas y necesidades que iban surgiendo a cada momento desde que el COVID 19 recaló en sus municipios.

Los ayuntamientos han sido y están siendo cruciales. Son la primera línea de contención, apoyo y ayuda, no solamente hacia sus vecinos, sino realizando intervenciones de desinfección y entrega de recursos de protección a comercios, profesionales de los centros de salud, agentes de los cuerpos de seguridad, de la guardia Civil y policía nacional, protección civil, residencias, poniendo a disposición todos los recursos personales y materiales a su alcance.

Estas y otras intervenciones han supuesto que tengan que realizar un esfuerzo presupuestario que no tenían contemplado, ya sea por los costes en actuaciones hasta ahora efectuadas, y en las que seguirán llevando a cabo mientras dure esta crisis sanitaria y económica, así como por los ingresos previstos, que se verán claramente reducidos al haber impulsado bonificaciones fiscales o exención de impuestos destinados a las familias y sectores que más lo necesiten.

Por ello es necesario, en esta situación de excepcionalidad, la utilización del remanente de tesorería municipal, que debe modificarse y adaptarse a la realidad a la que están haciendo frente los ayuntamientos, ya que en caso de no ser así, pondría en riesgo la viabilidad de la prestación de servicios, la ayuda a las familias, pymes y autónomos del municipio que son quienes están sufriendo las consecuencias económicas provocadas por esta crisis del Covid 19.

Dada la situación del Ayuntamiento de Camargo con un abultado remanente y sin endeudamiento, que cumple con el periodo de pago a proveedores y el abultado endeudamiento en el que se encuentran tanto el Estado como la comunidad autónoma de Cantabria, parece un sin sentido el hecho de que no se permita disponer del remanente líquido de tesorería en ayuda de a las familias, pymes y autónomos del municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de Acuerdo:

Que el Ayuntamiento de Camargo inste al Gobierno de España a que haga los cambios legislativos y normativos pertinentes con el fin de que los ayuntamientos puedan destinar hasta el 100% del remanente líquido de tesorería a acciones derivadas de la lucha contra el COVID 19 sin que esta disposición afecte a la aplicación de la regla de gasto.

Abierto turno de intervenciones, por los Srs/as Concejales se motivó su voto en el presente punto conforme al resultado de la votación, efectuando las manifestaciones que se recogen en el video acta cuyos datos e intervenciones se recogen al pie de la presente conforme al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2017.

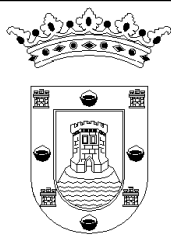
No solicitándose la palabra por ningún Sr/a Concejales la Alcaldía dio por debatido el punto, siendo sometido a votación el dictamen de la Comisión con el resultado siguiente:

Miembros que de derecho integran el Pleno: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 9 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario

SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

3K4Q2Y115E0Y545P0EUY

SEC14110J

VACIO

15-05-20 10:34

Votos en contra: 12 efectuados por los Srs/as Concejales integrados en los Grupos Municipales Socialista y Regionalista

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 21

Por todo lo cual el Pleno del Ayuntamiento por 9 votos a favor 12 en contra y 0 abstenciones, acordó no aprobar la moción presentada por el Grupo Ciudadanos en relación con el uso del remanente liquido de los Ayuntamientos.

12.- MOCIONES PRESENTADAS POR EL TRÁMITE DE URGENCIA

Por la Alcaldía se preguntó a los Srs Portavoces si algún Grupo presentaba alguna moción con carácter de urgencia con destino a su debate y votación por el Pleno del Ayuntamiento, señalándose por los Srs Portavoces que no se presentaban por sus respectivos Grupos Municipales a través del presente tramite.

13.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

Por mi, el Secretario, di cuenta de que junto con la documentación correspondiente a la presente sesión se encontraban incorporadas las Resoluciones expedidas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento .

El Pleno se dio por enterado.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Grupo Municipal Popular se efectuaron los siguientes ruegos y preguntas

Por D. Amancio Barcena se indicó que en razón de la previsión de que se efectúen nuevas solicitudes con destino al establecimiento o ampliación de Terrazas por hosteleros se rogaba que estas se tramitasen por el Ayuntamiento de forma ágil y a ser posible sean contestadas de forma positiva.

Por la Alcaldía se indicó que en estos momentos existen cinco peticiones, una de las cuales se ha denegado y se encuentran en estudio las otras cuatro, siendo el criterio el de la posible concesión salvo que motivos sanitarios u otras determinaciones legales así lo impidan.

Dª Raquel Cuerno, por el Grupo Municipal, tras agradecer que ya que en el Bº de la Cantura tienen luz pública, aunque sea provisional, preguntó en relación con el mismo barrio

cómo va la situación de la tramitación de los pinos existente en la carretera de dicho Barrio ya que los mismos imposibilitan una adecuada visión , señalando igualmente la existente de la caída de un talud en la carretera de ese mismo Barrio, rogando se proceda por los Servicios Municipales a su inspección en el plazo más breve posible y a la adopción de las medidas necesarias para su reparación.

Señaló igualmente las quejas que se han producido en relación con el tránsito de camiones de la cantera de dolomíticos y de la carga de piedra que dichos camiones pierden en la carretera existente entre el cementerio y la rotonda de Revilla y que dificultan el tránsito por la misma, por lo que solicitó se informarse sobre el estado de tramitación del expediente de la cantera de dolomíticos, si tiene licencia de actividad, etc, rogando que se vuelva a instalar en la carretera una señal, que ya existía, de limitación de tonelaje.

Indicó igualmente que había desaparecido una señal de límite de tonelaje de tránsito en la carretera de entrada al Bº El Carmen, rogando que se procediese a reponer la misma.

Por la Alcaldía se indicó que tomaba nota de las preguntas y ruegos y contestaría a las mismas posteriormente.

D. Miguel Laso, por el Grupo Ciudadanos, rogó que al objeto de concretar y agilizar la concesión de terrazas se efectuase por el Ayuntamiento una reunión con los representantes de la hostelería, señalando las dificultades existentes en el sector.

Pregunto igualmente sobre la situación en que se encontraba el arreglo de las sillas del cine, así cuando se prevé efectuar la apertura de la Biblioteca Municipal.

Por la Alcaldía se indicó que en relación con la solicitud de los hosteleros el Ayuntamiento facilita en todo lo posible las gestiones y la concesión si es posible siempre con las limitaciones derivadas del cumplimiento de los requisitos sanitarios, no existiendo ningún problema especial en relación con el control de los mismos por los Servicios Municipales y reiterando que en todo caso debe primar en la resolución de las peticiones criterios de seguridad.

Por el Sr Concejal de Recursos Humanos se indicó que desde la Policía lo que se está efectuando una labor predominantemente informativa en este apartado.

Por la Alcaldía se indicó que en lo que afecta a las sillas del cine estas se encuentran terminadas y que en lo que se refiere a la Biblioteca ya se va a abrir en la nueva localización, habiendo sufrido una demora por problemas en la entrega de los muebles, derivada de la suspensión de actividades del Estado de Alarma, pero que se espera que se efectúe en breves fechas

D. Jose Manuel Via, del Grupo Ciudadanos, preguntó en relación con el estado de tramitación de la fase de contestación a las alegaciones del PGOU, y en tal sentido si se puede facilitar a los Grupos ya el documento preparado al objeto de ir avanzando en esta fase.

Por la Alcaldía se indicó que contestaría por escrito a la pregunta formulada por el Sr Portavoz de Ciudadanos.

VIDEO ACTA

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario

SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

²3K4Q2X115E0X545P0EUY`»

SEC1411OJ

VACIO

15-05-20 10:34

La presente sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica

86315fa195f7e0670db9ff443c2356848a9db4e0c760b6bb07c97b72007abfa
314522e6dbe9980c2dec493337c39cc288e7efc2eab2efa8c345e391041a68fba

VISIONADO

Siendo la URL de Visionado la siguiente:

<http://mediateca.aytocamargo.es/s/UK0e2M5HIbEU7zxvSYn6fJOo9I14wwS3>

MINUTAJE

El minutaje correspondiente a las distintas intervenciones efectuadas en la sesión es el siguiente:

No recogido al haberse efectuado la grabación mediante la aplicación Zoom.

Y no habiendo mas asuntos que tratar de orden de la Presidencia se levantó la sesión siendo las 12:54 horas del día 14 de mayo de 2020, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.